



RAD. No. 2017-00004-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de varios títulos judiciales descontados a la parte ejecutada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 26 de enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderado Judicial de la parte ejecutante **YENIS LUGO PEREZ**, identificada con C.C. No. 26.007.939; en memorial adjunto, solicita la devolución de los depósitos judiciales descontados de la parte ejecutada **NELSON MARIA URZOLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 92.275.072; ahora bien, como quiera que en la página web del Banco Agrario de Colombia, aparecen consignados a órdenes de este Proceso y por cuenta de este Despacho dos (02) títulos judiciales en favor de la parte ejecutante, descontados del salario devengado por la parte pasiva **NELSON MARIA URZOLA SALCEDO**, identificado con C.C. No. 92.275.072, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Hágase entrega previo endoso e identificación a la parte ejecutante **YENIS LUGO PEREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.007.939, de dos (02) títulos judiciales, los cuales se singularizan de la siguiente forma:

Número	Fecha	Valor
463030000810562	30/11/2023	\$ 1.851.408,00
463030000815023	27/12/2023	\$ 1.851.408,00

Para un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$3.702.816,00)**, descontados del Salario devengado por la parte ejecutada **NELSON MARIA URZOLA SALCEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.275.072, como empleado de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9c923ae1de856041b331c7763818c5632690e5dcf5a047b69229b8f8b46497**

Documento generado en 26/01/2024 10:11:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>